



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 314 -2013/SUNAT

**DECLARA NULIDAD DE OFICIO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA
N.º 00099-2013-SUNAT/400800 – PRIMERA CONVOCATORIA**

Lima, 23 OCT. 2013

VISTOS:

El Informe N.º 47-2013-SUNAT/400800 del Presidente del Comité Especial, el Informe Técnico N.º 48-2013-SUNAT/400800 de la Oficina de Soporte Administrativo Cusco, el Informe N.º 138-2013-SUNAT/4G3500 de la División de Contrataciones, el Memorándum N.º 374-2013-SUNAT/4G0000 de la Intendencia Nacional de Administración y el Informe Legal N.º 92-2013-SUNAT/4M1000 emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa.

CONSIDERANDO:

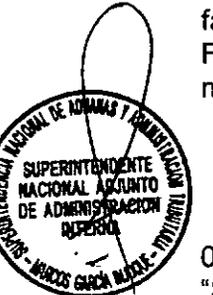
El Informe Legal N.º 92-2013-SUNAT/4M1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna que se adjunta, cuyos fundamentos se reproducen, y;

En aplicación del artículo 56º del Decreto Legislativo N.º 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; artículos 22º, 59º y 60º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 184-2008-EF y modificatorias, el artículo 6º de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas en el literal u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la nulidad de oficio de la Adjudicación Directa Selectiva N.º 00099-2013-SUNAT/400800 – Primera Convocatoria, convocada para contratar el "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Camionetas ubicados en Madre de Dios", debiéndose retrotraer el proceso de selección a la etapa de integración de las bases.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina de Soporte Administrativo Cusco, proceda a notificar la presente resolución a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, conforme lo dispone el artículo 25º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 184-2008-EF y modificatorias.





Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos para que, previa evaluación de los antecedentes, y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones y de lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Artículo 4°.- Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en un plazo de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 105° y el artículo 107° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 184-2008-EF y modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA